

Partida arancelaria	Posición estadística	Notas	A1	A2	B1	B2	B3,4	C	D1	D2	D3
07.01.A.I	11.1				A	A	A	A	A	A	A
	11.9	(6)			A	A	A	A	A	A	A
		(7)		A	A	A	A	A	A	A	A
11.02.E.II (-)	72-75, 79	(8)			A	A	A	A	A	A	A
29.35.Q.V	74								A(c)	N	N
34.03.A	11.1-19.9	(74)	A	A							
39.02.C.XIV.a),b)l	95 98.8			N	A	N		N	A	A	A
42.03.B	21-28							A(c)	A	N	N
51.04.A.III.a)	06			N		A*		A*	A*	A*	A*
b)	08					A*		A*	A*	A*	A*
55.06	10.1-90.2		N		N	N*	N	N*	N*	N*	N*
58.06	10.90							A(c)*	N*	N*	N*
58.07	31-80							A(c)*	N*	N*	N*
58.09.B.I	21	(82)	A	N	A	A*	A	A*	A*	A*	A*
60.01.B.I.b (-)	40,62-78							A*	A*	A*	A*
60.05.A.I.a)	01			N		A*		A*	A*	A*	A*
60.05.A.I.b)	03							A(c)*	N	A*	A*
61.01.A.I	03.1,03.9							A(c)*	N	A*	A*
61.02.A.II	04.1-04.5							A(c)*	N	A*	A*
61.03.A.I	11			N		A*		A*	A*	A*	A*
62.03.B.I.b)	30		N		N	A*	N	A*	A*	A*	A*
62.05.E.	93-99.9	(83)	N		N						
73.18.B.III.c)	86.1-99.2					A*		A*	A*	A*	A*
84.41.A.I	12,13	(122)	A		A	N	A	N	A	A	A
89.02.A	10	(123)				A		A	A	A	A
B	31,39					A		A	A	A	A

3. Notas aclaratorias: El texto de la siguiente nota aclaratoria queda modificado en el sentido siguiente:

«b) Con restricciones cuantitativas únicamente para las importaciones originarias de los países no miembros del Acuerdo Internacional del Café, siempre que se apliquen contingentes.

(Reglamento CEE 2436/79.) Países exportadores miembros del AIC: Angola, Benín, Bolivia, Brasil, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, India, Indonesia, Jamaica, Kenia, Liberia, Madagascar, Malawi, Méjico, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Dominicana, Ruanda, Sierra Leona, Sri Lanka, Tailandia, Tanzania, Togo, Trinidad y Tobago, Uganda, Venezuela, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Países importadores miembros del AIC: Australia, Austria, Canadá, Comunidad Económica Europea, Chipre, Estados Unidos de América, Fidji, Finlandia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Singapur, Suecia, Suiza, Yugoslavia.»

4. Notas a pie de página: El texto de las notas que se relacionan a continuación queda modificado en los siguientes términos:

«(\*) Consultar la Orden de 4 de marzo de 1987, ya que en algunos casos el régimen comercial general establecido en este cuadro no es aplicable, siendo sustituido por el régimen específico para productos textiles recogido en dicha Orden.

- (6) Excluidas las de categoría certificadas.
- (7) Sólo las de categoría certificadas.»

Se añaden las siguientes notas:

«(122) Sólo de uso doméstico y de un valor unitario inferior a 200 ECU.»

(123) Sólo de una potencia superior a 700 CV y cascos de remolcadores.»

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de julio de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

20844

ORDEN de 24 de julio de 1987 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes a los meses de marzo y abril de 1987, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.º, 1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes a los meses de marzo y abril de 1987 en la forma siguiente:

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1987,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional mano de obra marzo 1987: 180,90.  
Índice nacional mano de obra abril 1987: 181,20.

INDICES DE PRECIOS DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION

	Península e islas Baleares		Islas Canarias	
	Marzo/1987	Abril/1987	Marzo/1987	Abril/1987
Cemento .....	1.029,6	1.035,7	839,2	839,2
Cerámica .....	838,1	842,7	1.319,7	1.319,7
Maderas .....	1.023,1	1.023,7	814,6	818,9
Acero .....	547,0	547,0	843,8	834,5
Energía .....	1.014,9	1.014,9	1.172,6	1.172,6
Cobre .....	436,8	436,2	458,6	458,0
Aluminio .....	586,7	623,9	616,0	655,1
Ligantes .....	1.088,2	1.088,2	1.106,9	1.106,9

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de julio de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. ....